

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 5 MAY 2022

Proceso No. 11001400305020170074600

Vista las actuaciones surtidas y los documentos agregados al expediente, se decide:


1. Téngase en cuenta que los demandados y los acreedores hipotecarios se notificaron por estado, y dentro del término concedido por la ley guardaron silencio, en cuanto a el Banco Davivienda S.A. se ratificó en la contestación ya dada.

2. Las publicaciones registradas tanto en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia como de Personas Emplazadas, mánténgase agregadas al expediente y ténganse en cuenta para lo pertinente.

Ahora bien, como quiera que la demanda ya se encuentra inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de la Litis y fue publicada debidamente el contenido de la valla, por economía procesal, DESÍGNESE al CURADOR AD-LITEM -abogado GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO-, para que concurra al Despacho a recibir notificación del auto admisorio de fecha veintitrés (23) noviembre de dos mil veintiuno (2021), que lo corrige y/o adiciona, para que represente a los herederos indeterminados del causante JOSÉ DOMINGO CALVERA PÁEZ (q.e.p.d.) y a todas las personas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir.

A quien se le advierte que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y el nombramiento es de forzosa aceptación.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 25 de hoy 6 MAY 2022 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.